

Señor Juez:

A su despacho proceso Verbal (Pertenencia) 2021-00297 en el cual está pendiente nombrar curador ad-litem de las personas indeterminadas.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 10 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Diez (10) del año dos mil veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de las Personas Indeterminadas quienes no concurrieron a notificarse del auto de fecha Noviembre 10 de 2021, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem de las Personas Interesadas que se crean con derecho, a la Dra. AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS identificada con la C.C. 22.631.063 y T.P. 71.042 del C.S. de la J. quien puede ser localizada en la Calle 20 A No. 12-123 Sabanalarga Atlántico y en el correo [agustinamercadodc@gmail.com](mailto:agustinamercadodc@gmail.com), a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos m/ (\$ 500.000,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00297 Verbal  
Olr.